



EUROPEA

REGLAMENTO (CE) Nº 1270/2009 DE LA COMISIÓN, de 21 de diciembre de 2009, relativo a la autorización permanente de determinados aditivos en los piensos

D.O. de la UE nº 339, del 22-12-2009

Este Reglamento tiene por fin la autorización de dos productos enzimáticos para su uso en piensos compuestos para pavos de engorde y lechones destetados, sin límite de tiempo. El autorizado para aquellos es un preparado de endo-1,3(4)-beta-glucanasa, endo-1,4-beta-glucanasa, alfa-amilasa, bacilolisinina y endo-1,4-beta-xilanasa. ●

REGLAMENTO (CE) Nº 8/2010 DE LA COMISIÓN, de 23 de diciembre de 2009, relativo a la autorización de proteasa de serina producida por *Bacillus luicheniformis* (DSM 19670) como aditivo en la alimentación de pollos de engorde (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd., representado por DSM Nutritional Products Sp.Z.o.o)

D.O. de la UE nº 3, del 7-1-2010

Este Reglamento tiene por fin la autorización del aditivo mencionado para su uso en piensos compuestos para pollos de engorde, con un límite de tiempo hasta el 13-1-2020. ●

REGLAMENTO (CE) Nº 9/2010 DE LA COMISIÓN, de 23 de diciembre de 2009, relativo a la autorización del preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por *Trichoderma reesei* (ATCC PTA 5588) como aditivo alimentario para pollos de engorde, gallinas ponedoras, patos y pavos de engorde (el titular de la autorización es Danisco Animal Nutrition, Finnfeeds International Ltd)

D.O. de la UE nº 3, del 7-1-2010

Este Reglamento tiene por fin la autorización del producto enzimáticos citado para su uso en piensos compuestos para las especies también mencionadas, con un límite de tiempo hasta el 13-1-2020. ●

Los tres Reglamentos han entrado en vigor al cabo de 20 días de su respectiva publicación en el DOUE. ●

REGLAMENTO (UE) Nº 37/2010 DE LA COMISIÓN, de 22 de diciembre de 2009, relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal

D. O. de la UE nº 15, del 20-1-2010

Se trata de un extenso documento —72 páginas— que, tras las consideraciones legales de rigor, solo contiene dos artículos, indicando en el primero de ellos el establecimiento de las sustancias farmacológicamente activas, en un anexo, e indicando en el segundo que su entrada en vigor ha sido al cabo de 20 días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el anexo al que se refiere el artículo 1 figura un largo Cuadro 1 con los nombres de todas las sustancias farmacológicamente activas, los residuos marcadores, las especies animales, los límites máximos de residuos —LMR—, los tejidos diana, otras disposiciones —según el Reglamento 470/2009— y su clasificación terapéutica. Finalmente, en un Cuadro 2 figuras todas aquellas sustancias —10 en total— para las que no existen LMR. ●